



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Divisorio.

Dtes. Oswaldo Mercado Restrepo y Wilson Mercado Restrepo.

Ddos. Luis Alfonso Mercado Restrepo, Oscar Mercado Restrepo, Alberto Mercado Restrepo (qepd) y sus herederos determinados: Andrea Mercado García, Alberto Mercado García, José Mercado García, Rosa Mercado García, Ghyslaine del Carmen Mercado Pérez y Luis Alberto Mercado Patiño, e indeterminados; Juan Alberto Mercado Restrepo (qepd) y sus herederos determinados: Jennifer Mercado Suarez y Michelle Mercado Suarez, e indeterminados.

Rad. 080013153015-2024-00070-00.

Los señores Oswaldo Mercado Restrepo y Wilson Mercado Restrepo, instauraron demanda divisoria persiguiendo la venta de cosa común, en contra de los señores Luis Alfonso Mercado Restrepo, Oscar Mercado Restrepo, Alberto Mercado Restrepo (qepd) y sus herederos determinados: Andrea Mercado García, Alberto Mercado García, José Mercado García, Rosa Mercado García, Ghyslaine del Carmen Mercado Pérez y Luis Alberto Mercado Patiño, e indeterminados; Juan Alberto Mercado Restrepo (qepd) y sus herederos determinados: Jennifer Mercado Suarez y Michelle Mercado Suarez, e indeterminados.

Por auto del 22 de abril de 2024 la demanda fue inadmitida a fin que se corrigieran los yerros señalados, subsanación que el demandante no arrimó al despacho, por lo que se rechazará la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada.
2. Desanotar el presente proceso del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2639755dc41805506d9387ead4b262eb2b114e1180eb18303000756f6c626fd2**

Documento generado en 02/05/2024 01:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>